

Blancas. Suplementará, asimismo, la repercusión de esa ampliación en el capítulo II.

A tales efectos, la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León comunicará al IMSERSO la fecha de incorporación a dichas plazas del personal que resulte seleccionado conforme a la cláusula segunda.

A efectos indicativos el coste anual, según retribuciones de 1997, de la cobertura total de las 52 plazas de plantilla que se amplían es de 146.518.355 pesetas, y la repercusión de ese coste en el capítulo II del Presupuesto es de 44.200.000 pesetas anuales en 1997.

Cuarta.—La cantidad que sea suplementada por el IMSERSO en el ejercicio económico de 1998 se incorpora el presente Convenio para la financiación de los gastos de los capítulos I y II de los centros a que se refiere el mismo.

Quinta.—Se habilitarán los cauces y mecanismos necesarios entre el IMSERSO y la Gerencia de Servicios Sociales para la gestión, vigilancia y control de lo pactado en este Convenio. Una Comisión de seguimiento, constituida por representantes del IMSERSO y de la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León, resolverá los problemas que pudieran plantearse respecto al mismo, sin perjuicio de la competencia del orden jurisdiccional de lo contencioso-administrativo y, en su caso, de la competencia del Tribunal Constitucional.

Sexta.—El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, quedando excluido de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, al amparo del artículo 3.1.C) de la misma.

Séptima.—Este Convenio tendrá vigencia desde el momento de su firma y hasta el 31 de diciembre de 1998. Con independencia de la extinción del Convenio seguirá vigente lo dispuesto en su cláusula cuarta.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio, en cuádruplicado ejemplar, quedándose dos en poder de cada parte, en el lugar y fecha indicados en su encabezamiento.—El Director general del IMSERSO, Héctor Maravall Gómez-Allende.—El Gerente de Servicios Sociales de Castilla y León, César Antón Beltrán.

7574

RESOLUCIÓN de 4 de marzo de 1998, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Castilla y León para la realización de programas para el desarrollo de servicios de atención a la primera infancia (cero-tres años).

Suscrito entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Castilla y León un Convenio de colaboración para la realización de programas para el desarrollo de servicios de atención a la primera infancia (cero-tres años), en cumplimiento de lo dispuesto en el punto dos del artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» del 27), procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho Convenio, que figura como anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 4 de marzo de 1998.—El Secretario general técnico, P. A. (Real Decreto 1888/1996, de 2 de agosto, «Boletín Oficial del Estado» del 6), el Subdirector general de Relaciones con las Comunidades Autónomas e Informes sobre Seguridad Social y Asuntos Sociales, Luis Bas Rodríguez.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA Y LEÓN PARA LA REALIZACIÓN DE PROGRAMAS PARA EL DESARROLLO DE SERVICIOS DE ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA (CERO-TRES AÑOS)

En Madrid, a 1 de diciembre de 1997.

REUNIDOS

De una parte, el excelentísimo señor don Javier Arenas Bocanegra, Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, en nombre y representación del Gobierno de la Nación, por delegación conferida por Acuerdo del Consejo de Ministros del día 21 de julio de 1995.

Y, de otra parte, la excelentísima señora doña Josefa Eugenia Fernández Arufe, Consejera de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

EXPONEN

Primero.—Que al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales le corresponde la protección y promoción del menor y la familia, de acuerdo con lo previsto en los Reales Decretos 758/1996, de 5 de mayo; 839/1996, de 10 de mayo; 1888/1996, de 2 de agosto, y 140/1997, de 31 de enero.

Segundo.—De acuerdo con lo establecido en la Ley 12/1996, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1997 («Boletín Oficial del Estado» del 31), en los presupuestos existe una partida, en el concepto 19.04.3130.454.00, para favorecer la conciliación entre la vida familiar y laboral a través de la atención a la primera infancia.

Tercero.—Que es voluntad del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales promover y potenciar la realización de programas que permitan ampliar y/o mejorar los servicios existentes de atención a la primera infancia (cero-tres años).

Cuarto.—Que la Comunidad Autónoma de Castilla y León ostenta competencias en materia de asistencia social y servicios sociales, de acuerdo con el artículo 26.1.18 de su Estatuto (Ley Orgánica 4/1983, de 25 de febrero), y los Reales Decretos de transferencia 251/1982, de 15 de enero; 710/1984, de 8 de febrero, y 1269/1985, de 3 de julio.

Quinto.—Que la Conferencia Sectorial de Asuntos Sociales, en su reunión celebrada el día 11 de febrero de 1997, fijó los criterios para la selección de los programas a subvencionar con cargo al capítulo presupuestario referido, siendo aprobado por Acuerdo de Consejo de Ministros del día 21 de marzo del presente año («Boletín Oficial del Estado» de 17 de abril de 1997).

Sexto.—Que la Comunidad Autónoma de Castilla y León tiene previsto la puesta en marcha de programas de características apuntadas.

Por lo que acuerdan suscribir el Convenio de colaboración, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.—El presente Convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Castilla y León, para el desarrollo de los programas destinados a crear y/o mejorar los servicios de atención a la primera infancia (cero-tres años) que se especifican en el anexo de este Convenio.

Segunda.—La Comunidad Autónoma de Castilla y León pondrá en marcha los programas a que se hace referencia en el apartado anterior.

Tercera.—Para sufragar los costes de las mencionadas experiencias, la Comunidad Autónoma de Castilla y León y las Corporaciones Locales, estas últimas de conformidad con los acuerdos suscritos con la Comunidad, aportan la cantidad total de 123.728.880 pesetas, como participación en la financiación de los programas, de acuerdo con el desglose que se contiene en el anexo de este Convenio.

Cuarta.—El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, con cargo a su dotación presupuestaria 19.04.3130.454.00 para el ejercicio de 1997, aporta la cantidad de 37.705.525 pesetas, como participación en la financiación de los programas, de conformidad con el desglose que se contiene en el anexo de este Convenio.

Quinta.—El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales transferirá la cantidad señalada en la cláusula anterior una vez firmado este Convenio.

Sexta.—La Comunidad Autónoma deberá:

A) Aplicar los fondos aportados por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales a los gastos correspondientes a la ejecución y desarrollo de los programas que se especifican en este Convenio de colaboración.

B) Informar de la puesta en marcha de los servicios previstos en el programa y proporcionar al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales la información que recabe en relación con el presente Convenio.

C) Elaborar los documentos necesarios que permitan recoger los datos técnicos sobre los servicios financiados.

D) Remitir, al finalizar la vigencia del Convenio, un estado comprensivo de las obligaciones reconocidas y los pagos realizados, de acuerdo con lo dispuesto en la nueva redacción del artículo 153 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria (Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre).

Séptima.—La Comunidad Autónoma de Castilla y León elaborará, al finalizar la vigencia del Convenio, una Memoria financiera y técnica de cada proyecto, que al menos recoja:

Fecha de puesta en marcha.
Información económica.

Actividades realizadas.
 Recursos utilizados.
 Sectores atendidos.
 Resultados obtenidos.
 Datos estadísticos.
 Dificultades y propuestas.
 Valoración del programa.

Octava.—Para el seguimiento del presente Convenio la Comunidad Autónoma de Castilla y León designará un representante en la Comisión de seguimiento del programa para el desarrollo de servicios de atención a la primera infancia, formada por representantes de la Dirección General de Acción Social, del Menor y de la Familia, y uno por cada una de las Comunidades Autónomas que firmen los correspondientes Convenios.

La Comisión de seguimiento tendrá como funciones velar por el cumplimiento de lo establecido en el presente Convenio, tratando de resolver las cuestiones que se planteen durante la ejecución del mismo, prestar asistencia a las Administraciones firmantes y determinar los documentos técnicos e informes necesarios para la ejecución, seguimiento y evaluación de los proyectos.

Los representantes del Ministerio serán designados por la Directora general de Acción Social, del Menor y de la Familia, y el representante de la Comunidad Autónoma por el Director/a general competente.

Novena.—Este Convenio tendrá vigencia durante el período de un año desde la fecha de su firma.

Décima.—El presente Convenio se extinguirá igualmente en caso de incumplimiento por alguna de las partes de los compromisos adquiridos en el mismo.

Undécima.—Las cuestiones litigiosas que pudieren derivarse del presente Convenio, dada su naturaleza administrativa, serán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio, en duplicado ejemplar, quedándose uno en poder de cada parte, en el lugar y fecha arriba indicados.—El Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, Javier Arenas Bocanegra.—La Consejera de Educación y Cultura, Josefa Eugenia Fernández Arufe.

ANEXO

Aportación de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, Corporaciones Locales y Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, para el desarrollo de servicios de atención a la primera infancia. 1997

Ávila

1) Continuidad de la ludoteca en zona sur de Ávila, financiada de 1993 a 1996, ambos inclusive:

Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local: 5.121.799 pesetas.

Aportación Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales: 1.560.833 pesetas.

Burgos

2) Continuidad de la ampliación de atención a grupo de edad en la guardería «Río Vena», de Burgos, financiada de 1992 a 1996, ambos inclusive:

Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local: 18.191.910 pesetas.

Aportación Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales: 5.543.860 pesetas.

3) Continuidad de la escuela infantil municipal «La Milagrosa», de Briviesca, financiada de 1994 a 1996, ambos inclusive:

Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local: 4.130.185 pesetas.

Aportación Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales: 1.258.645 pesetas.

León

4) Continuidad de la ludoteca de Ponferrada, financiada de 1991 a 1996, ambos inclusive:

Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local: 6.417.473 pesetas.

Aportación Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales: 1.955.681 pesetas.

5) Continuidad de la ampliación de atención a grupo de edad en la guardería infantil municipal «Sierra y Pambley», de Villablino, financiada de 1992 a 1996, ambos inclusive:

Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local: 4.642.738 pesetas.

Aportación Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales: 1.414.842 pesetas.

Salamanca

6) Continuidad de la ampliación de plazas en la escuela infantil «Los Pizarrales», de Salamanca, financiada de 1991 a 1996, ambos inclusive:

Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local: 22.320.374 pesetas.

Aportación Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales: 6.801.981 pesetas.

Soria

7) Continuidad de la escuela infantil municipal «Arco Iris», de Ólvega, financiada en 1996:

Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local: 2.809.784 pesetas.

Aportación Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales: 856.262 pesetas.

Valladolid

8) Continuidad de la escuela infantil municipal «El Tobogán», de Valladolid, financiada en 1990 y de 1992 a 1996, ambos inclusive:

Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local: 20.561.509 pesetas.

Aportación Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales: 6.265.978 pesetas.

9) Continuidad de la escuela infantil municipal «Platero», de Valladolid, financiada en 1991 y de 1993 a 1996, ambos inclusive:

Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local: 18.424.597 pesetas.

Aportación Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales: 5.614.769 pesetas.

10) Continuidad de la escuela infantil municipal «El Principito», en Valladolid, financiada en 1995 y 1996:

Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local: 19.206.661 pesetas.

Aportación Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales: 5.853.099.

11) Continuidad de la escuela infantil municipal «Mafalda y Guille» (número 6, Parquesol), de Valladolid, financiada en 1996:

Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local: 1.412.978 pesetas.

Aportación Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales: 430.595.

12) Continuidad de la ampliación de atención a grupo de edad en la escuela infantil municipal «Veo-veo», de Laguna de Duero, financiada de 1992 a 1996, ambos inclusive:

Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local: 488.872 pesetas.

Aportación Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales: 148.980 pesetas.

Total aportación Comunidad Autónoma y Corporaciones Locales: 123.728.880 pesetas.

Total aportación Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales: 37.705.525 pesetas.

7575

RESOLUCIÓN de 2 de marzo de 1998, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y el Departamento de Bienestar Social de la Generalidad de Cataluña.

Suscrito entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Cataluña un Convenio de colaboración, y en cumplimiento de lo dispuesto en el punto dos del artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» del 27), procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho Convenio, que figura como anexo a esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 2 de marzo de 1998.—El Secretario general técnico, P. A. (Real Decreto 1888/1996, de 2 de agosto, «Boletín Oficial del Estado» del 6), el Subdirector general de Relaciones con las Comunidades Autónomas e Informes sobre Seguridad Social y Asuntos Sociales, Luis Bas Rodríguez.